



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

CONTRATO DE SUMINISTRO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMAN VELAZQUEZ MONTEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y CON PODER ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- I.1.- Es una persona moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.
- I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyente [REDACTED]
- I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]
- I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría anticorrupción y buen gobierno.
- I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.
- I.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- I.8.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que el [REDACTED] cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas, el cual se le otorga en la escritura pública [REDACTED] de fecha 24 de Junio de 2024, otorgado por el [REDACTED] de la notaría pública N [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED]
- I.9.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2024-2027.

II.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

II.4.- Que el Lic. Román Velázquez Montejo, en su carácter de director de administración y con **poder especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Número 5176, Volumen LXXXVI, de fecha 16 de Junio de 2025, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Gregorio Ángel Romero Pérez, de la Ciudad de Cunduacán Tabasco.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de Licitación Simplificada Menor No. ACU-CAM-LSm-07-FIV-2025, del **día 12 de Noviembre de 2025**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, en donde solicita la **adquisición de un camión grúa de plataforma hidráulica (estilo plancha)**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisición No. 2755, y fueron autorizados con los **recursos del ramo 33 FIV**, aplicando este gasto al **proyecto No. K034-FIV**, de nombre: "Adquisición de una grúa de plataforma y a la Partida No. 54101 de nombre: "Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional", por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el **artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, se adjudicó a **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V.**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la adquisición de un camión grúa de plataforma hidráulica (estilo plancha), en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

II.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: **recursos del ramo 33 FIV**, correspondiente al **proyecto No. K034-FIV**, de nombre: "Adquisición de una grúa de plataforma y a la Partida No. 54101 de nombre: "Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” vende y se obliga a suministrar al “EL MUNICIPIO”, un camión grúa de plataforma hidráulica (estilo plancha), bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el “EL PROVEEDOR” ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; de acuerdo al anexo “A”.

Anexo “A”

Part	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario s/i.v.a.	Importe
1	1	PIEZA	[REDACTED]	\$1'794,982.76	\$1'794,982.76
				Sub-total	\$ 1'794,982.76
				16 % I.V.A.	\$ 287,197.24
				Total	\$ 2'082,180.00



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PROVEEDOR", la cantidad de **\$1'794,982.76** (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más **\$287,197.24** (Doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 24/100 M.N.) por concepto de Impuesto al valor agregado, sumando un monto total de **\$2'082,180.00** (Dos millones ochenta y dos mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.).

TERCERA. - **CONDICIONES DE PAGO**, "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" pague la cantidad comprometida con las siguientes condiciones.

a) **La condición de pago será:** "EL PROVEEDOR" Y "EL MUNICIPIO", convienen que se realice el pago de acuerdo a como sea suministrado el bien, mismo que se tramitarán posterior a la presentación de la factura respectiva, la factura deberá entregarse en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitada.

b) El bien, será pagado en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica, previa aceptación del bien y a entera satisfacción del Municipio y facturación que cumplan en su totalidad con los requisitos.

c) La factura será expedida a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0 y será una por cada número de requisición y pedido.

CUARTA. - **LUGAR DE ENTREGA**, El bien, descrito en tabla de la primera cláusula, será entregado por "EL PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" libre a bordo en el Palacio Municipal cito en: Calle Francisco I. Madero s/n. Colonia Centro, Cunduacán, Tabasco o donde lo indique el municipio de Cunduacán.

QUINTA. - **AJUSTE DE PRECIOS**. Los precios que se pactan en este contrato son fijos durante toda la vigencia del mismo, por lo que no estarán sujetos a decrementos o incrementos.

SEXTA. - **TIEMPO DE ENTREGA**. "EL PROVEEDOR" suministrara el bien, objeto de este contrato, en 15 días, a partir de la firma de este documento, sujetándose la entrega a la vigencia que se señala en este contrato; en caso contrario será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega del bien, cuando las causas sean imputables al "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega del bien, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación a dicha alteración.

OCTAVA. - **TRANSPORTE**. "EL PROVEEDOR" tendrá bajo responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado del bien, hasta el lugar requerido, las maniobras serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL MUNICIPIO", en un horario de 7:00 de la mañana 2:00 de la tarde de lunes a sábado.

NOVENA. - **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración de este acto jurídico, deberá exhibir a "EL MUNICIPIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de contrato consistente en cheque nominativo, por el importe del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, expedido a favor del municipio de Cunduacán, con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", cumpliendo en las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y cumpliendo con los requisitos señalados en la adjudicación.



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

DECIMA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el bien por 12 meses, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, objeto de este contrato; las adaptaciones por 12 meses por defectos de fábrica, los cuales atenderá de manera inmediata, esta garantía no incluye descargas atmosféricas o actos de vandalismos en contra de los mismos.

DECIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a “EL MUNICIPIO” de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - Cualquier contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dejará sin efectos al mismo, por lo que dará derecho a “EL MUNICIPIO” a dejar sin efecto el pedido.

DECIMA TERCERA. - “EL MUNICIPIO” vigilará a través de la Dirección de Seguridad Pública, la entrega del bien objeto de este contrato, para la posterior validación de la factura para que se genere el pago correspondiente, así mismo “EL PROVEEDOR” deberá presentar la documentación correspondiente.

DECIMA CUARTA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **13 al 27 de Noviembre 2025**, Vigencia durante el cual “EL PROVEEDOR” suministrara el bien, descrito en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a sus condiciones de venta descritas en su propuesta económica.

DECIMA QUINTA. - **PENAS CONVENCIONALES.** Si “EL PROVEEDOR” no cumple con las condiciones para entrega del bien, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

DECIMA SEXTA. - **CESIÓN DE DERECHOS.** En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA SEPTIMA. - El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **ACU-CAM-LSm-07-FIV-2025**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

DECIMA OCTAVA. - para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.



CSDA/095/2025
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2024-2027



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 13 de Noviembre de 2025.

FIRMAS

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE
REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A.
DE C.V.

EL MUNICIPIO

LIC. ROMÁN VELÁZQUEZ MONTEJO
CON PODER ESPECIAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACION.

TESTIGOS

LIC. JUAN RAMÓN CORTÁZA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES

LIC. CLAUDIA DE LA O DE LA CRUZ
JEFA DE COMPRAS